

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



AUTO No

0004

14 MAR. 2015

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases , otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR , mediante Resolución No 430 del 6 de junio de 2008, modificada por actos administrativos No 0252 del 19 de marzo de 2014 y 0780 del 30 de junio de 2015, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que el señor ALVARO STRAUCH MESTRE identificado con la CC No 12.715.429, obrando en calidad de Gerente de INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, solicitó a Corpocesar “modificación de la certificación ambiental de Inversiones Strauch Prada y Cía Ltda Nit 900163205-7 “ CDA DEL CESAR”, con el fin de incluir dos (2) nuevos equipos (Analizador de Gases a gasolina y analizador de gases a diesel (opacímetro)). A la luz del certificado de existencia y representación legal allegado a la entidad, la persona jurídica en citas tiene matriculado el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de certificación ambiental para Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor ALVARO STRAUCH MESTRE identificado con la C.C.No 12.715.429.
3. Copia de contrato de arrendamiento suscrito por Celmira Prada Gómez INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-46080 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
5. Copia de Resolución N°. 002912 de 22 de Julio de 2008, otorgada por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar.
6. Certificado de Acreditación ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia)
7. Ficha técnica de equipos, indicando descripción, fabricante, modelo, serie y partes del equipo y aspectos técnicos

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Resolución N° 430 del 6 de junio de 2008, modificada por actos administrativos Nos 0252 del 19 de marzo de 2014 y 0780 del 30 de junio de 2015, Corpocesar otorgó a INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA, con identificación tributaria N° 900163205-7, certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, para el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, ubicado en la calle 44 No 23 A- 46 del Municipio de Valledupar-Cesar.
2. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”.**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación Auto No **0004** de **14 MAR. 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, mediante Resolución No 430 del 6 de junio de 2008, modificada por acto administrativo No 0252 del 19 de marzo de 2014 y 0780 del 30 de junio de 2015, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

-2

3. El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
4. Por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
6. Mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.
7. Finalmente debe anotarse que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Auto No 000414 MAR. 2016 de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases , otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR , mediante Resolución No 430 del 6 de junio de 2008, modificada por acto administrativo No 0252 del 19 de marzo de 2014 y 0780 del 30 de junio de 2015, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

3

2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 182.090. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,1	0,12	\$ 0	\$ 0	\$ 510.791
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 208.100
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 718.891
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 718.891
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 179.723
VALOR TABLA UNICA									\$ 898.614

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 394	\$ 27.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	43
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.454
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	29.424.979
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	43
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 182.090,00

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación Auto No **0004** de **14 MAR. 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, mediante Resolución No 430 del 6 de junio de 2008, modificada por acto administrativo No 0252 del 19 de marzo de 2014 y 0780 del 30 de junio de 2015, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

4

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”. Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 182.090.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, mediante Resolución No 430 del 6 de junio de 2008, modificada por acto administrativo No 0252 del 19 de marzo de 2014 y 0780 del 30 de junio de 2015, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, localizado en la calle 44 No 23 A-46 del municipio de Valledupar Cesar. La diligencia será cumplida por el Ingeniero de Sistemas MARCELO HORLANDY CASTRO el día 28 de marzo de 2016, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- 1- Localización del establecimiento.
- 2- Nuevo equipo a incluir en la certificación, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos. Registro fotográfico.
- 3- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
- 4- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
- 5- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
- 6- Todo aquello que el comisionado considere técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación Auto No **000434** de **14 MAR. 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, mediante Resolución No 430 del 6 de junio de 2008, modificada por acto administrativo No 0252 del 19 de marzo de 2014 y 0780 del 30 de junio de 2015, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

5

ARTICULO TERCERO: INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, debe cancelar a favor de Corpocesar la suma de Ciento Ochenta y Dos Mil Noventa Pesos (\$ 182.090) por concepto del servicio de evaluación ambiental en la Cuenta Corriente No 938009735 Banco BBVA o en la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA. De igual manera la sociedad peticionaria deberá transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Area Jurídica Ambiental de Corpocesar antes **de las 6:00: PM del día 17 de marzo de 2016**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

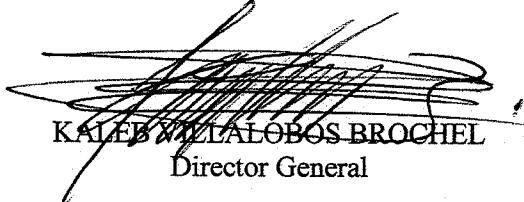
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

14 MAR. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente CJA 063-08

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015